

TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (12.344,80 €) con cargo a la partida presupuestaria, 2006 05 41200 22105 05 "B. SOCIAL CONVENIOS MINISTERIO, REMANENTES", Informe de Crédito, núm. de operación 200600100594 de fecha 10 de octubre de 2006.

Quinta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla financiará el programa mediante una única transferencia a la firma del Convenio.

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia a la fecha de su firma, que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2006, sin perjuicio de las obligaciones del propietario del autotaxi a que se hace referencia el apartado 2 de la cláusula tercera.

Séptima.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte del propietario del autotaxi determinará para éste la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de las actividades descritas.

Octava.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.b).

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Décima.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz.

PROPIETARIO DEL AUTOTAXI

Sr. D. Aarón Cohen Chocrón.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL

2776.- Con fecha 6 de noviembre del año 2006, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y el propietario de autotaxi de Melilla con licencia n.º 37, para la subvención de un proyecto de accesibilidad en el transporte.

Melilla, 22 de noviembre de 2006.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL PROPIETARIO DE AUTOTAXI DE MELILLA CON LICENCIA N.º 37, PARA LA SUBVENCIÓN DE UN PROYECTO DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

En Melilla, a seis de noviembre de dos mil seis.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud al Real Decreto núm. 743/03 de 16 de junio de 2003, publicado en el BOME núm. 144 de 17 de junio, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la L.O 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía.

De otra parte, el propietario del autotaxi con número de licencia 37, Don Pedro Martínez Prigman con D.N.I n.º 45.272.849-V.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación bastante para la firma del presente convenio, y

MANIFIESTAN

Primero.- Que el artículo 49 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos,